JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 00010

Nivel de Entidad:	13 - 05	**Fecha de Emisión :**	23 / 09 / 2016
Entidad:	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS		
Unidad Compradora (Código SICP):	1685		
ID del Llamado:	306.343	**Tipo de Procedimiento:**	C.D N° 17/16
Descripción del Llamado:	"Adquisicion de equipos informaticos"		
Proveedor:	"OFFICE COMPU S.A."	**RUC:**	80013316 - 1

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1		Computadoras personales. Según especificaciones Tecnicas del PBC	UNID.	HP	MEXICO	6	7.789.990	46.739.940
2		Switch con 8 puertas ETHERNET.Según especificaciones Tecnicas del	UNID.	TP - LINK	CHINA	2	757.499	1.514.998
3		Switch con 24 puertas GIGABIT.Según especificaciones Tecnicas del	UNID.	TP - LINK	CHINA	2	757.499	1.514.998
						TOTAL		49.769.936

SON GUARANÍES: Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis.----------

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA — Desde: 23 / 09 / 2016 — Hasta: 21 / 11 / 2016

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 20 dias a partir de la recepcion de la Orden de Servicio.

LUGAR DE ENTREGA: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Suministros

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al _05_% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Rubro	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	001	00	00	540	10	1	99	1	49.769.936
							Total:		49.769.936

FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD
	26/09/2016	OSCAR GONZALEZ DAHER

OFFICE COMPU S.A. JOSE ANGEL GAULI ELIZECHE APODERADO